



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8428/2026	La Junta de Gobierno Local	01/06/2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS EMITE EL SIGUIENTE CERTIFICADO AUTOMATIZADO

CERTIFICACIÓN

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha arriba indicada, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8428/2026. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CARÁCTER SOCIAL 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESULTANDO que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha 22 de octubre de 2025 aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026, en el que figura entre otra la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación Denominación 23110.480.00 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, proyectos en materia de Bienestar Social 2026.

CONSIDERANDO que es necesaria la aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2026.

Por ello, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas y las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de Subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4576 de 19 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de mayo de 2026.

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0438 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AH37E4SCJ9KH7X9KKJ3GWGZQL
Verificación: <https://valdepenas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal.

TERCERO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, que comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R. O.F.>, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0438 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AH37E4SCJ9KH7X9KKJ3GWGZQL
Verificación: <https://valdepenas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta el marco jurídico que regula la concesión de subvenciones por parte de entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, así como la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (BOP de la Provincia de Ciudad Real, nº 24 del lunes 6 de febrero de 2017, páginas 864 y siguientes) y las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 4 de marzo de 2019 y lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2026.

Una vez aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local la presente convocatoria será a su vez publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/>).

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos de intervención, así como de acciones de prevención, promoción, información y sensibilización en materia de Bienestar Social.

Dichos proyectos han de ser desarrollados en el municipio de Valdepeñas en el año 2026.

Segunda. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2019 por el que se establece la aprobación inicial de las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social para el año 2019 y sucesivos (BOP de la Provincia de Ciudad Real, nº 48, del lunes 11 de marzo de 2019). Las Bases Reguladoras están publicadas en la web municipal: www.valdepenas.es.

Tercera. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, por comparación entre las solicitudes presentadas, tras establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados (base décima de las Bases Reguladoras) y teniendo en cuenta la cuantía máxima a subvencionar y el límite del crédito disponible para el ejercicio 2026.





A efectos de dicha valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad técnica y económica del proyecto, en lo que respecta a las siguientes cuestiones (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a) Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto.
 - b) Reparto en la financiación.
 - c) Modelo de organización y gestión de la entidad.
 - d) Experiencia de la entidad en la materia y trayectoria de la misma.
 - e) Estabilidad del proyecto.
2. Beneficio socio-comunitario del servicio o programa (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a) Número de beneficiarios directos.
 - b) Grado de beneficio que el proyecto aporta a sus participantes.
 - c) Grado de beneficio que el proyecto aporta a la sociedad en general.
3. Nivel de cofinanciación del Proyecto con fondos propios de la entidad (hasta un máximo de 20 puntos).
4. Adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones y a los planes, fines y objetivos del Área Municipal (hasta un máximo de 10 puntos).
5. Elementos innovadores (hasta un máximo de 10 puntos).

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones y por tanto ser entidades beneficiarias de las mismas, las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las correspondientes Bases Reguladoras.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantía máxima.

Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito existente en la partida 23110.480.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, dicha partida está dotada con 50.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado y será como máximo de 10.000 euros.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

La presentación de solicitudes se registrará por lo establecido en la Base Sexta de las correspondientes Bases Reguladoras.

Séptima. Normativa de aplicación.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en la presente convocatoria, lo estipulado en las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social para el año 2019 y sucesivos, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 4 de marzo de 2019.





Así mismo, será de aplicación toda la legislación que regula la concesión de subvenciones por parte de las entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 y el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2026.

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0438 Fecha: 01/06/2026





Bases reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas.

Uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar los proyectos en materia de Bienestar Social que planteen las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, que con su iniciativa hacen posible que Valdepeñas sea un municipio solidario. Por tal motivo, para favorecer y apoyar el esfuerzo que determinadas entidades vienen realizando en Valdepeñas o podrían realizar en un futuro, se considera procedente establecer una norma reguladora que permita subvencionar este tipo de actuaciones.

En estas Bases Reguladoras se ha tenido en cuenta el marco jurídico que regula la concesión de subvenciones por parte de las entidades públicas, y especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento (incluido en las Bases de ejecución del presupuesto).

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos de intervención, así como de acciones de prevención, promoción, información y sensibilización en materia de Bienestar Social.

Dichos proyectos han de ser desarrollados en el municipio de Valdepeñas en el ejercicio que establezca la correspondiente convocatoria anual.

Segunda. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, por comparación entre las solicitudes presentadas, tras establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados (base décima) y teniendo en cuenta las cuantías máximas a subvencionar y el límite del crédito disponible para cada ejercicio.





Tercera. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones y por tanto ser beneficiarias de las mismas, las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener expresamente reconocidos entre sus fines estatutarios al menos alguno de los siguientes:

La realización de acciones vinculadas al campo de la prevención y promoción social, de la solidaridad con los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad y al apoyo a la población en situación de riesgo o exclusión social, de la igualdad de oportunidades y prevención de violencia de género, así como la realización de acciones vinculadas al campo de la prevención y promoción de la salud, de la atención a la discapacidad, a la dependencia, u orientadas al despliegue de actuaciones directas de solidaridad y apoyo con grupos de afectados, familiares y cuidadores.

- c) Disponer de una sede social permanente en Valdepeñas.
- d) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Valdepeñas y con los datos debidamente actualizados.
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto presentado, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica de la subvención.
- f) Que su ámbito de actuación sea, al menos, el municipio de Valdepeñas.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- h) No haber presentado otra solicitud de subvención al Ayuntamiento en el mismo ejercicio económico.
- i) No haber sido beneficiaria durante el año de la convocatoria de subvenciones nominativas (convenios de colaboración) del Ayuntamiento por un montante superior a 10.000 euros.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Cuantía máxima de la subvención.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado y será como máximo de 10.000 euros.

Las cantidades se distribuirán entre los proyectos susceptibles de ser subvencionados, siguiendo un criterio de concurrencia competitiva, en función del presupuesto total disponible, el importe de la subvención solicitada y teniendo en cuenta la puntuación obtenida por el proyecto presentado.





En todo caso el número y cuantía de las subvenciones concedidas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales del ejercicio de la convocatoria y del número de solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinta. Órganos competentes para la gestión, valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción de los expedientes será la de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros departamentos municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

La valoración del expediente de solicitud, así como la evaluación de los proyectos presentados, corresponderá a una Comisión de Valoración de Subvenciones creada a tal efecto en el Área Municipal que tenga atribuida las competencias en materia de Bienestar Social.

La Comisión de Valoración de Subvenciones estará compuesta de la siguiente forma:

- Teniente-Alcalde del Área Municipal.
- Jefatura de Servicio del Área Municipal.
- Dos Técnicos/as del Área Municipal con perfiles profesionales distintos.

Dicha Comisión de Valoración emitirá un informe-propuesta de concesión o denegación de la subvención, que tendrá carácter informativo, pero no vinculante.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se pueda resolver por Decreto de Alcaldía.

Sexta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el modelo normalizado y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).

Séptima. Requisitos de la solicitud y de los proyectos.

Los requisitos de las solicitudes y de los proyectos son:

1. Que se presenten la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en el plazo indicado.





2. Que el ámbito de actuación del proyecto presentado sea el municipio de Valdepeñas.
3. Que la solicitud de subvención sea para un único proyecto.
4. Que la solicitud de subvención para el proyecto sea por una cuantía máxima de 10.000 euros y no podrá exceder del 100% del coste total del proyecto.
5. Que el proyecto no incluya actuaciones que vayan en menoscabo de la planificación municipal o que sean competencia exclusiva de otros departamentos municipales o de la Comunidad Autónoma.
6. Que el Proyecto solicitado no suponga el total de las actuaciones a desarrollar por la entidad durante el ejercicio en cuestión, si no que sea una parte de la programación anual y complemente el resto de actuaciones de la entidad.
7. Que con el Proyecto no se pudiera vulnerar alguno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.
8. Que el Proyecto tenga una o varias de las siguientes finalidades:
 - a) La lucha contra la pobreza y en pro de la inclusión social y/o laboral de personas y familias en situación de riesgo o exclusión social.
 - b) La inclusión social y/o la participación social de personas mayores, con discapacidad, en situación de dependencia o afectadas por una enfermedad crónica, así como de sus familiares o cuidadores.
 - c) La atención de personas y familias ante situaciones de “urgencia social”.
 - d) La igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.
 - e) La atención social a la infancia y a la adolescencia.
 - f) La prevención y atención de personas con enfermedades crónicas, con discapacidad, en situación de dependencia, con conductas adictivas, etc., así como a sus familiares o cuidadores.
 - g) La información, formación y concienciación social dirigida a toda la población, agentes sociales e institucionales ante problemáticas de índole social y/o sanitaria.
 - h) La formación de personas y colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
 - i) La acogida solidaria a niños y niñas o familias víctimas de catástrofes de cualquier índole (humanitarias, medioambientales, etc.).

El incumplimiento de uno o varios de los requisitos conllevará la denegación de la subvención.

Octava. Solicitud y documentación.

1. Solicitud de la subvención (anexo SI).
2. Proyecto para cuya financiación se presenta solicitud (anexo SII), con una extensión mínima de 3 y máxima de 10 páginas.
3. Presupuesto del Proyecto desglosado en cuadro financiero (anexo SIII).
4. Acreditación de la representación que ostenta quien firma la solicitud.
5. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representante legal de la entidad solicitante.





6. Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida (únicamente en caso de primera solicitud o si se hubieran producido modificaciones).
7. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (únicamente en caso de primera solicitud).
8. Declaración responsable (anexo SIV) en relación a las siguientes circunstancias de la entidad solicitante y autorización a la consulta de dichos datos:
 - a) No hallarse incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiarios, previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Si ha solicitado u obtenido alguna otra subvención de cualquier entidad pública o privada para el mismo proyecto, se hará constar el origen y cuantía de las mismas, si fuera el caso.
 - c) Si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (o en su caso, de que no figura en ninguno de los regímenes como sujeto obligado al ingreso de cuotas de la Seguridad Social).
 - d) Si está inscrita en el Registro Municipal de Entidades.
 - e) Si está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - f) Si cuenta con personal asalariado a su cargo.
9. Ficha de terceros (anexo SVI), debidamente cumplimentada (únicamente en caso de primera solicitud o si se hubieran producido modificaciones).
10. Certificación de realización de la última asamblea general ordinaria o extraordinaria de acuerdo a los estatutos de la entidad.

El Ayuntamiento de Valdepeñas podrá recabar la presentación de otros documentos que considere necesarios para proveer mejor la resolución de las solicitudes que se presenten.

Todos los impresos normalizados (anexos) se publicarán con la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Novena. Subsanación de los defectos de la documentación presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsanen los defectos, apercibiéndoles de que, en caso contrario, se les tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Requisitos y criterios que regirán la valoración de las subvenciones.

El Área Municipal con competencias en materia de Bienestar Social, designará a un/a técnico/a que será el/la encargado/a de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades solicitantes, así como los requisitos formales de las solicitudes de proyectos presentadas y la documentación accesoria.





Una vez revisado el expediente administrativo, la Comisión de Valoración de Subvenciones creada a tal efecto en el Área Municipal será la responsable de analizar el contenido de los proyectos, determinando la procedencia de la concesión de la subvención y proponiendo la cuantía a subvencionar. A efectos de dicha valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Viabilidad técnica y económica del proyecto, en lo que respecta a las siguientes cuestiones (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a) Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto.
 - b) Reparto en la financiación.
 - c) Modelo de organización y gestión de la entidad.
 - d) Experiencia de la entidad en la materia y trayectoria de la misma.
 - e) Estabilidad del proyecto.
2. Beneficio socio-comunitario del servicio o programa (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a) Número de beneficiarios directos.
 - b) Grado de beneficio que el proyecto aporta a sus participantes.
 - c) Grado de beneficio que el proyecto aporta a la sociedad en general.
3. Nivel de cofinanciación del Proyecto con fondos propios de la entidad (hasta un máximo de 20 puntos).
4. Adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones y a los planes, fines y objetivos del Área Municipal (hasta un máximo de 10 puntos).
5. Elementos innovadores (hasta un máximo de 10 puntos).

Una vez analizados cada uno de los proyectos se emitirá el preceptivo informe-propuesta.

La realización del proyecto no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención a que hubiere lugar en virtud de las presentes Bases Regulatorias.

Undécima. Resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez cumplidos todos los trámites relacionados con cada expediente de solicitud, la Comisión de Valoración de Subvenciones formulará informe-propuesta de concesión o denegación de la subvención, elevando dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas para su aprobación.

El contenido del acuerdo de concesión de la subvención deberá contener al menos la siguiente información:

- La cuantía de la subvención y forma de pago de la misma.
- La conformidad con la acción o servicios que se subvencionan o, en su caso, las modificaciones que es necesario introducir para que el abono de la subvención tenga lugar.
- La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.
- La forma de justificación.
- La naturaleza y la periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

El acuerdo de resolución de solicitudes, que será motivado, se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de fin del plazo de presentación





de solicitudes, y se notificará debidamente a los solicitantes, al que se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Así mismo, en dicho acuerdo se podrá dar la opción a reformular el proyecto de acuerdo a lo establecido en la base decimotercera.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Duodécima. Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención concedida no alcance el cien por cien del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario podrá reformularla, ajustando el proyecto y presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá presentarse en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución de la solicitud.

La reformulación consistirá en la presentación de un nuevo Anexo SII (proyecto reformulado) y un nuevo Anexo SIII (nuevo presupuesto del proyecto), que no podrán incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación del expediente de solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Comisión de Valoración de Subvenciones evaluará la reformulación presentada por la entidad beneficiaria y formulará, en su caso, propuesta de conformidad que se remitirá al órgano competente para que dicte la resolución definitiva de la subvención.

Decimotercera. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en las presentes Bases Regulatoras son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse esta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellas entidades que hayan solicitado y, en su caso, obtenido otra subvención, para el desarrollo del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria, han de hacerlo constar expresamente (anexo SIV en la fase de solicitud y en el anexo JVIII en la fase de justificación), indicando la administración o ente al que ha solicitado (o le ha concedido) una subvención, así como el importe solicitado (o concedido), todo ello en el menor plazo posible.





Decimocuarta. Plazo para el desarrollo de los proyectos y de justificación de la subvención.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en los Proyectos para los que se solicita subvención se realizará del 1 de enero al 15 de noviembre del año natural para el que ha sido concedida la misma, debiendo estar presentada telemáticamente la correspondiente justificación técnica y económica, como máximo, el día 15 de noviembre del año de concesión.

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la subvención concedida. Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma.
2. Destinar la subvención para el fin al que ha sido concedida, ejecutando las actividades para las que se ha concedido la subvención.
3. Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento de los proyectos subvencionados, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
4. Presentar la correspondiente justificación técnica y económica en tiempo y forma, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdepeñas.
5. Dar difusión y publicidad al Proyecto y hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas en programas, folletos, carteles anunciadores, estudios, publicaciones, soportes publicitarios y demás materiales gráficos, escritos, sonoros o audiovisuales que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Valdepeñas.
6. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten para el seguimiento del proyecto subvencionado.
7. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de las actividades subvencionadas (anexo JVIII), todo ello en el menor plazo posible.
8. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
9. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
11. Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3), Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y demás normas de aplicación.





Decimosexta. Abono de la subvención.

El pago del setenta y cinco por ciento de la subvención se podrá anticipar previa petición por escrito (anexo SV) Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local o, en su caso, por Decreto de Alcaldía.

El veinticinco por ciento restante de la subvención concedida se abonará tras la justificación final y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Decimoséptima. Justificación de la subvención.

Finalizado el proyecto para el cual se otorgó la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar el cien por cien de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valdepeñas, con la presentación de la cuenta justificativa.

La Cuenta Justificativa incluirá:

Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (Anexo JVII). Con una extensión mínima de tres páginas y máxima de diez. Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades o acciones desarrolladas, cronología y periodos de ejecución, número y perfil de los participantes, recursos utilizados (humanos, materiales y técnicos), número de voluntarios que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.

Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y o soportes publicitarios que hayan sido generados en el proyecto subvencionado y en los que siempre se ha de hacer mención expresa al patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas o incluir su logo corporativo, si esto no fuera posible.

Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

1. Solicitud del pago del veinticinco por ciento restante o del cien por cien, en caso de no haber solicitado el adelanto (anexo SV).
2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados en base al proyecto aprobado, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, CIF/NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, que corresponden a la subvención concedida (anexo JIX). Se





considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto.

3. Las facturas originales o recibos de pago, referidas a la actividad subvencionada y por el importe subvencionado, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheque con acreditación de cargo o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

Como pagos realizados en efectivo solo se admitirán un máximo de dos, sin sobrepasar los noventa euros cada uno, figurando el recibí y la identidad y D.N.I. del perceptor/a.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Excepcionalmente, se admitirán recibís cuando el pago no se pueda realizar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario/a o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos: Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario, descripción detallada de la operación o servicio y su precio total, retención del IRPF, lugar, fecha y firma del receptor, así como especificar que no se dedica de forma habitual o profesional al ejercicio de la actividad en base a la cual presenta el recibí.

4. Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación del modelo 111 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.
5. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina, TC1 y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad y se especificarán en el (anexo JIX), indicando el nombre del trabajador/a, el mes de la nómina, el perfil profesional, el porcentaje de jornada que se imputa al proyecto y la cantidad imputada.
6. Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar el proyecto con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido (anexo JVIII).





7. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Las facturas originales podrán ser devueltas a petición de la entidad subvencionada una vez diligenciadas por el servicio de intervención del Ayuntamiento, a efectos del control de la concurrencia de subvenciones.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Valdepeñas.

El Área Municipal con competencia en materia de Bienestar Social será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la realización de las actividades inicialmente previstas, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y este Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta para que se proceda a emitir la correspondiente resolución, en la que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en las Bases Reguladoras o en la Ordenanza General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la subvención y del reintegro del setenta y cinco por ciento percibido con la concesión.

La justificación insuficiente del gasto realizado conllevará la minoración del importe de la subvención en la cuantía no justificada.





Decimonovena. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las Bases Reguladoras de las subvenciones. El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y, por tanto, no serán admitidos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los gastos corrientes (electricidad, telefonía, agua corriente, reparaciones, mantenimiento, conservación y otros gastos similares), salvo que el proyecto se corresponda con el funcionamiento de un recurso de alojamiento (Hogar o Albergue).
- f. Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
- g. Los de inversión en inmovilizado.
- h. Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares, a excepción de gastos debidamente justificados (p.ej. pago de gastos a ponentes) y siempre que hayan sido previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- i. Alquiler de sedes.
- j. Alquiler de espacios (salones de actos, salones de celebraciones, aulas y similares) de los que el Ayuntamiento disponga para su cesión a las entidades del municipio, salvo que se hubiera solicitado dicha cesión de uso al Ayuntamiento en tiempo y forma y no hubiera disponibilidad de un espacio municipal con las características requeridas y para las fechas solicitadas y siempre que hayan sido previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- k. Gastos suntuarios.
- l. Gastos de ornamentación.
- m. Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.

Excepcionalmente, la admisión de alguno de los gastos excluidos en esta base corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa solicitud motivada por parte de la entidad, que deberá acreditar la necesidad de la admisión de dicho gasto.

Vigésima. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:





- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en las correspondientes Bases Reguladoras o en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 9.3 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

Vigesimoprimera. Responsabilidades inherentes a las entidades beneficiarias.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Valdepeñas no supone que este sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a las entidades beneficiarias en su condición de organizadores y promotores, tales como contratación de personal, gestión de permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes y asistencia médica u otras obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

Vigesimosegunda. Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será informada por la Comisión Técnica de Valoración y resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

